

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE DURANGO**, tiene como objetivo que conozca y autorice el tipo de datos personales que recabamos de usted, su finalidad, tratamiento, y con quien los compartimos.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 22, 28 frac. V, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, se acredita a la **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural** como parte de la administración pública centralizada responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo Agrícola, Ganadero, Frutícola, Avícola, Piscícola y Agroindustrial del Estado, con domicilio en Blvd. Francisco Villa No. 5025 Cd. Industrial, C.P. 34209, Durango Dgo.

Atendiendo a sus funciones y con fundamento en los artículos 1, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, los datos personales que se recaben serán incorporados, tratados y protegidos en el sistema de datos personales.

La finalidad del sistema de datos, es tener un control de los datos personales originados de los trámites que se realicen en esta Secretaría, así como su conservación, consulta, utilización, y la comunicación por difusión o transmisión.

Los responsables de los datos personales en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural son los Directores de Área que forman parte integrante de esta Dependencia.

Cuando el titular de los datos no dese proporcionarlos y estos sean indispensables para el trámite o servicio requerido, no será posible suplir esa deficiencia de la negativa a suministrar esos datos personales y se le informaran las consecuencias de no proporcionarlos.

Dependiendo del trámite a realizar, los datos solicitados por esta Secretaría pueden ser los siguientes:

- a) Datos de identificación: Nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, estado civil, firma, firma electrónica, RFC, CURP, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombres de familiares, dependientes y beneficiarios, fotografía, idioma, figura de fierro de herrar, entre otros.



- b) Datos laborales: documentos de reclutamiento, de nombramiento, de incidencia, de capacitación puesto, domicilio de trabajo, correo electrónico institucional, teléfono institucional, actividades extracurriculares, referencias laborales y personales entre otros.
- c) Datos patrimoniales: información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, entre otros.
- d) Datos académicos: trayectoria educativa, títulos, cedula profesional, certificados y reconocimientos, entre otros.

Estos datos podrán ser difundidos o transmitidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 63, 66, 67, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, y el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; sin menos cabo, de más relativos de la Ley, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 15. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

I. Cuando una ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, en ningún caso, podrán contravenirla;

II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

III. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;

IV. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;

V. Cuando los datos personales sean necesarios en la atención de algún servicio sanitario de prevención o diagnóstico, siempre y cuando el titular no pueda manifestar por algunas de las modalidades el consentimiento expreso;

VI. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;

VII. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;

VIII. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;

IX. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente; o

X. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

ARTÍCULO 63. Toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en los siguientes casos:

- I. Cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos; o
- II. Cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, o bien, se realice a petición de una autoridad extranjera u organismo internacional competente en su carácter de receptor, siempre y cuando las facultades entre el responsable transferente y receptor sean homólogas, o bien, las finalidades que motivan la transferencia sean análogas o compatibles respecto de aquéllas que dieron origen al tratamiento del responsable transferente.

ARTÍCULO 66. En toda transferencia de datos personales, el responsable deberá comunicar al receptor de los datos personales el aviso de privacidad conforme al cual se tratan los datos personales frente al titular.

ARTÍCULO 67. El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;

VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero; o

VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Ley.

La actualización de alguna de las excepciones previstas en este artículo, no exime al responsable de cumplir con las obligaciones previstas en el presente Capítulo que resulten aplicables.

Debido a que manejamos recurso Bipartita (Recursos Federales y Estatales), o que en ocasiones somos ejecutores de programas federales, los datos que se recaben en estos casos, serán transmitidos a la dependencia correspondiente, de conformidad con lo estipulado en los artículos anteriores.

La unidad administrativa, con quien el interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, y Oposición (ARCO), es el Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, y Desarrollo Rural (SAGDR), con domicilio en Blvd. Francisco Villa No. 5025 Cd. Industrial, C.P. 34209, Durango Dgo. o en el correo electrónico: transparencia.sagdr@durango.gob.mx

Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión, para lo cual el interesado podrá dirigirse al Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP) con domicilio en Aquiles Serdán 509 Ote. C.P. 34000 Zona Centro, Durango, Dgo. Teléfono (618) 811 7712, donde recibirá asesoría sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, y Oposición (ARCO).

El sitio donde se podrá consultar el **Aviso de Privacidad Simplificado e Integral**, así como cualquier cambio al presente aviso de privacidad, se hará del conocimiento de los titulares de los datos personales, a través de la página de internet de esta Secretaría: www.sagdr.gob.mx.

Lo anterior se informa en cumplimiento al artículo 13, 14 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

